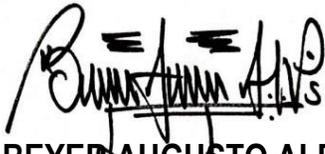


AL DESPACHO de la señora Juez, informando que accionante dentro del término concedido, presentó escrito para dar cumplimiento al requerimiento notificado mediante oficio 381. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 28 de octubre de 2022.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la contestación rendida por el Accionante Sr. OSCAR MOJICA BERNAL, en su calidad de rector del colegio COLFATIMA, (pág. 39 A 42 E.E.) dentro de la ACCIÓN DE TUTELA adelantada en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, el Juzgado considera necesario VINCULAR a los menores estudiantes a través de sus representantes legales, de acuerdo al listado suministrado por el accionante, así:

- LUDDY XIMENA NAVAS RAMIREZ, representante legal de la menor VALERY SOFIA CACERES NAVAS.
- SONIA LUZ COLMENARES SUAREZ, representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO COLMENAREZ SUAREZ.
- DIEGO ARMANDO GOMEZ PRADA, representante legal del menor JEAN CARLOS MEDINA GÓMEZ.
- NELY CASTELLANOS LEON, representante legal del menor KEVIN MOJICA CASTELLANOS.
- JENNIFER PAOLA MORENO GÓMEZ, representante legal del menor JUAN SEBASTIAN NAVARRO MORENO.
- MARTHA PELAYO PEÑALOZA representante legal de la menor JHON ALEXANDER PELAYO PEÑALOZA.
- MAGOLA SIERRA RUIZ representante legal del menor CARLOS GIOVANNI SILVA SIERRA.

Para que en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien al respecto y envíen copia de las historias clínicas o certificaciones médicas, donde conste la discapacidad o condición especial que poseen y los documentos que consideren pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a los Sres. LUDDY XIMENA NAVAS RAMIREZ, representante legal de la menor VALERY SOFIA CACERES NAVAS, SONIA LUZ

COLMENARES SUAREZ, representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO COLMENARES SUAREZ, DIEGO ARMANDO GOMEZ PRADA, representante legal del menor JEAN CARLOS MEDINA GÓMEZ, NELY CASTELLANOS LEON, representante legal del menor KEVIN MOJICA CASTELLANOS, JENNIFER PAOLA MORENO GÓMEZ, representante legal del menor JUAN SEBASTIAN NAVARRO MORENO, MARTHA PELAYO PEÑALOZA representante legal de la menor JHON ALEXANDER PELAYO PEÑALOZA y MAGOLA SIERRA RUIZ representante legal del menor CARLOS GIOVANNI SILVA SIERRA; para que en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de éste proveído, se pronuncien al respecto y envíen copia de las historias clínicas o certificaciones médicas, donde conste la discapacidad o condición especial que poseen los menores estudiantes y los documentos que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Baap/

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica en ESTADO No. 113 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 DE OCTUBRE DE 2.022.</p> <p>BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aaaf38aef37b18b280708442f7fa8059626abf2f114ebc9b700de9f071a20**

Documento generado en 28/10/2022 08:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>